

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 77
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Comisión Total

Fecha de presentación: 28 de abril de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES UNDARE, INC., PARA LA CO-ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE UBICADO EN LA CALLE SAN EDMUNDO, ESQUINA SAN COSME, ENTRE LAS URBANIZACIONES VILLAS DE SAN FRANCISCO Y VILLAS DE SAN IGNACIO.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” otorga a los
- 3 municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
- 4 correspondientes a un gobierno local con el fin de lograr sus fines y funciones. Entre

1 estos poderes, se encuentra la facultad de poseer y administrar bienes muebles e
2 inmuebles y arrendarlos de conformidad a dicha Ley.

3 **POR CUANTO:** A esos efectos, el Artículo 14.013 de la referida Ley Núm. 81 dispone que
4 los municipios podrán formalizar acuerdos para la cesión de instalaciones públicas y
5 la correspondiente delegación de la administración y del mantenimiento de dichas
6 instalaciones. De igual forma, se autoriza a los municipios a negociar acuerdos con
7 las asociaciones de residentes y otras entidades privadas, debidamente autorizadas
8 por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que con miembros
9 de la comunidad, para llevar a cabo las funciones de mantenimiento y otras
10 actividades afines en instalaciones públicas de su comunidad.

11 **POR CUANTO:** De conformidad con lo antes dispuesto, el Artículo 9.005 de la citada Ley
12 Núm. 81, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de
13 propiedad municipal deberá ser previamente aprobada por la Legislatura Municipal
14 mediante ordenanza o resolución al efecto.

15 **POR CUANTO:** El Municipio es dueño en pleno dominio de la propiedad conocida como
16 "Parque Urbanización San Francisco", ubicado dentro del control de acceso de
17 UNDARE en la calle San Edmundo, esquina calle San Cosme, entre las
18 Urbanizaciones Villas de San Francisco y Villas de San Ignacio. Dicha propiedad tiene
19 la siguiente descripción registral:

20 **URBANA:** Área existente de parque, predio de terreno localizado en el
21 barrio Monacillos, Municipio de San Juan, con una cabida superficial
22 de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados seis mil
23 ochenta y tres diez milésimas de metro equivalentes a ocho mil
24 setecientos nueve diez milésimas de cuerda. En lindes por el Norte
25 con la Urbanización Villas de San Francisco, segunda sección, en
26 distancia de noventa metros noventiuna centésima de metro; por el
27 Sur y Oeste con el Departamento de Recreación y Deportes, distancia
28 de ciento nueve metros quinientos treintitrés milésimas de metro y por
29 el Este con área remanente propiedad de Villas de San Francisco
30 Development Corporation, distancia de setenta metros setecientos
31 siete milésimas de metro.

1 Finca Número 24,689 inscrita al Folio Número 183 de Monacillos del
2 Tomo 817 de la Sección Tercera del Municipio de San Juan, Puerto
3 Rico.

4 Afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y
5 Alcantarillados de Puerto Rico, Puerto Rico Telephone Company,
6 Municipio de San Juan, Autoridad de Energía Eléctrica.

7 **POR CUANTO:** UNDARE, Inc., es una corporación sin fines de lucro debidamente organizada
8 bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrada en el
9 Departamento de Estado bajo el número de incorporación 21086. La misma es una
10 asociación de residentes formada por la “Unión de las Asociaciones Recreativas de
11 las Urbanizaciones Santa María, San Francisco y San Ignacio”, que tiene como
12 objetivo el operar, administrar y mantener las áreas comunes ubicadas dentro del
13 control de acceso que comprende dichas urbanizaciones.

14 **POR CUANTO:** Entre las áreas comunes dentro del control de acceso que administra
15 UNDARE, Inc., se encuentran varios parques recreativos y deportivos, propiedad del
16 Municipio de San Juan. A esos efectos, la Asociación ha solicitado al Municipio de
17 San Juan que se le otorgue la co-administración del “Parque Urbanización San
18 Francisco”, descrito anteriormente.

19 **POR CUANTO:** En aras de fortalecer los procesos participativos de las comunidades y sus
20 asociaciones recreativas, el Municipio Autónomo de San Juan y su Alcaldesa,
21 Carmen Yulín Cruz Soto, han llegado a un acuerdo con UNDARE, Inc., para la co-
22 administración del “Parque Urbanización San Francisco”. El mismo resulta en el
23 mejor interés del Municipio ya que permite que sea la Asociación quien retenga la
24 responsabilidad directa de cuidar y proveer mantenimiento a la instalación que ubica
25 en su comunidad. Además, cede a la Asociación la facultad de coordinar los
26 programas, actividades y servicios que se llevarán a cabo, siendo ésta quien mejor
27 conoce las necesidades e intereses de la comunidad que utiliza el parque
28 diariamente.

1 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

2 **RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el
4 funcionario en quien ésta delegue, a firmar un Acuerdo de Colaboración con la Asociación de
5 Residentes UNDARE, Inc., para la co-administración del parque conocido como "Parque
6 Urbanización San Francisco", ubicado dentro del control de acceso en la calle San Edmundo,
7 esquina calle San Cosme, entre las Urbanizaciones Villas de San Francisco y Villas de San
8 Ignacio. Dicha propiedad tiene la siguiente descripción registral:

9 **URBANA:** Área existente de parque, predio de terreno localizado en el
10 barrio Monacillos, Municipio de San Juan, con una cabida superficial
11 de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados seis mil
12 ochenta y tres diez milésimas de metro equivalentes a ocho mil
13 setecientos nueve diez milésimas de cuerda. En lindes por el Norte
14 con la Urbanización Villas de San Francisco, segunda sección, en
15 distancia de noventa metros noventiuna centésima de metro; por el
16 Sur y Oeste con el Departamento de Recreación y Deportes, distancia
17 de ciento nueve metros quinientos treintitrés milésimas de metro y por
18 el Este con área remanente propiedad de Villas de San Francisco
19 Development Corporation, distancia de setenta metros setecientos
20 siete milésimas de metro.

21 Finca Número 24,689 inscrita al Folio Número 183 de Monacillos del
22 Tomo 817 de la Sección Tercera del Municipio de San Juan, Puerto
23 Rico.

24 Afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y
25 Alcantarillados de Puerto Rico, Puerto Rico Telephone Company,
26 Municipio de San Juan, Autoridad de Energía Eléctrica.

27 **Sección 2da.:** La Asociación de Residentes UNDARE, Inc., se comprometerá a co-
28 administrar el Parque descrito en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, de acuerdo
29 a los parámetros establecidos en el Acuerdo de Colaboración que se aprueba mediante la
30 presente Resolución. Su uso será libre de costo, siempre y cuando se utilice para el
31 propósito aquí señalado.

32 **Sección 3ra.:** La Asociación de Residentes UNDARE, Inc., someterá una propuesta
33 de reglamento que regirá el uso del Parque por los residentes de las urbanizaciones ubicadas
34 dentro del control de acceso, el público en general y terceras personas, incluyendo los

1 detalles relacionados al alquiler de las instalaciones. Dicho reglamento, que deberá estar
2 conforme con el Acuerdo de Colaboración, se preparará en colaboración con personal de
3 Recreación y Deporte del Municipio y deberá finalmente ser aprobado por la Alcaldesa y/o
4 el/la funcionario/a en quien ésta delegue.

5 **Sección 4ta.:** La Asociación de Residentes UNDARE, Inc., mantendrá vigente una
6 póliza de seguro de responsabilidad pública para responder en caso de que ocurra algún
7 accidente en la propiedad, mientras dure el presente Acuerdo de Colaboración.

8 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
9 unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase
10 inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales
11 efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

12 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
13 resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
14 incompatibilidad.

15 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.